

RESPUESTA A NOTA DRVE-846-2022

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORÍA I

PROYECTO:

**“REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS)
PARA LA PROVINCIA VERAGUAS, (RENGLÓN 7) CAMINO LA SABANETA –
EL GABRIEL”**

PROMOTOR:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Pregunta 1:

1. En el punto 5.2. Ubicación geográfica, específicamente en el anexo 12, coordenadas del proyecto, (cuadro de coordenadas no coincide con el alineamiento del camino actual) en coordenadas en UTM, Datum WGS-84 correspondientes por lo que se le solicita aclarar y presentar las coordenadas correspondientes.

RESPUESTA:

A continuación, se detalla las coordenadas de ubicación del proyecto.

COORDENADAS DEL CAMINO LA SABANETA – EL GABRIEL:

ESTACION	X	Y	ESTACION	X	Y
0+000.00	501600.370	859601.615	0+820.00	501141.075	860046.387
0+020.00	501580.572	859599.227	0+840.00	501123.059	860055.071
0+040.00	501561.336	859593.833	0+860.00	501105.299	860064.227
0+060.00	501542.292	859587.727	0+880.00	501088.024	860074.255
0+080.00	501523.016	859582.414	0+900.00	501070.026	860082.976
0+100.00	501503.197	859580.161	0+920.00	501051.821	860091.240
0+120.00	501483.221	859580.966	0+940.00	501033.768	860099.749
0+140.00	501463.556	859584.387	0+960.00	501016.137	860109.147
0+160.00	501443.962	859588.372	0+980.00	500998.048	860117.679
0+180.00	501424.086	859590.110	1+000.00	500980.148	860126.588
0+200.00	501404.194	859588.830	1+020.00	500962.501	860135.998
0+220.00	501384.586	859584.888	1+040.00	500944.666	860145.044
0+240.00	501365.354	859579.430	1+060.00	500928.252	860156.293
0+260.00	501346.233	859573.609	1+080.00	500914.887	860171.171
0+280.00	501326.382	859574.952	1+100.00	500904.233	860188.091
0+300.00	501310.653	859586.414	1+120.00	500892.789	860204.390
0+320.00	501300.127	859603.258	1+140.00	500878.008	860217.765
0+340.00	501291.450	859621.277	1+160.00	500861.172	860228.513
0+360.00	501282.368	859639.069	1+180.00	500842.885	860236.503
0+380.00	501272.085	859656.220	1+200.00	500823.317	860240.549
0+400.00	501265.797	859675.182	1+220.00	500803.463	860242.915
0+420.00	501265.146	859695.167	1+240.00	500783.754	860246.317
0+440.00	501264.928	859715.165	1+260.00	500764.021	860249.569
0+460.00	501260.266	859734.483	1+280.00	500744.160	860251.622
0+480.00	501254.232	859753.500	1+300.00	500724.625	860248.406
0+500.00	501250.774	859773.198	1+320.00	500705.736	860241.866
0+520.00	501247.317	859792.897	1+340.00	500686.236	860237.779
0+540.00	501244.052	859812.626	1+360.00	500666.279	860237.767
0+560.00	501241.878	859832.507	1+380.00	500646.946	860242.176
0+580.00	501244.251	859852.328	1+400.00	500628.355	860249.522
0+600.00	501249.224	859871.690	1+420.00	500610.145	860257.776
0+620.00	501252.516	859891.321	1+440.00	500592.230	860266.665
0+640.00	501248.737	859910.688	1+460.00	500574.344	860275.608
0+660.00	501237.670	859927.002	1+480.00	500555.536	860281.879
0+680.00	501223.411	859941.011	1+500.00	500535.595	860283.420
0+700.00	501212.149	859957.367	1+520.00	500516.027	860280.112
0+720.00	501203.692	859975.412	1+540.00	500496.562	860275.522
0+740.00	501197.323	859994.368	1+560.00	500477.037	860271.190
0+760.00	501189.452	860012.611	1+580.00	500457.617	860266.429
0+780.00	501175.937	860026.958	1+600.00	500438.072	860262.322
0+800.00	501158.965	860037.448	1+620.00	500418.272	860262.851

ESTACION	X	Y	ESTACION	X	Y
1+640.00	500399.318	860268.676	2+460.00	499744.117	860612.614
1+660.00	500381.762	860278.169	2+480.00	499724.222	860610.571
1+680.00	500364.505	860287.995	2+500.00	499704.399	860607.968
1+700.00	500345.389	860293.872	2+520.00	499684.538	860605.695
1+720.00	500326.334	860299.940	2+540.00	499664.754	860602.899
1+740.00	500307.450	860306.528	2+560.00	499645.130	860599.045
1+760.00	500288.628	860313.279	2+580.00	499625.615	860594.678
1+780.00	500270.376	860321.457	2+600.00	499606.479	860588.986
1+800.00	500252.709	860330.817	2+620.00	499587.816	860581.796
1+820.00	500235.088	860340.277	2+640.00	499569.180	860574.537
1+840.00	500217.803	860350.327	2+660.00	499550.543	860567.279
1+860.00	500201.434	860361.781	2+680.00	499532.132	860559.468
1+880.00	500186.249	860374.763	2+700.00	499513.737	860551.618
1+900.00	500173.355	860389.923	2+720.00	499494.391	860546.606
1+920.00	500163.105	860407.060	2+740.00	499474.903	860542.110
1+940.00	500150.551	860422.265	2+760.00	499455.410	860537.635
1+960.00	500133.837	860433.065	2+780.00	499436.069	860532.554
1+980.00	500117.441	860444.261	2+800.00	499417.728	860524.752
2+000.00	500104.481	860459.271	2+820.00	499400.442	860514.757
2+020.00	500095.363	860477.020	2+840.00	499383.654	860503.888
2+040.00	500088.928	860495.901	2+860.00	499366.884	860492.996
2+060.00	500084.516	860515.407	2+880.00	499350.501	860481.525
2+080.00	500081.060	860535.106	2+900.00	499333.656	860470.778
2+100.00	500076.184	860554.500	2+920.00	499315.227	860463.007
2+120.00	500067.717	860572.595	2+940.00	499296.239	860456.726
2+140.00	500054.778	860587.754	2+960.00	499277.000	860451.271
2+160.00	500038.094	860598.473	2+980.00	499257.945	860445.203
2+180.00	500019.434	860605.625	3+000.00	499238.915	860439.054
2+200.00	499999.878	860609.800	3+020.00	499219.509	860434.521
2+220.00	499980.183	860613.280	3+040.00	499199.596	860433.461
2+240.00	499960.550	860617.093	3+060.00	499179.744	860435.725
2+260.00	499941.104	860621.765	3+080.00	499159.825	860436.606
2+280.00	499921.635	860626.341	3+100.00	499140.312	860432.996
2+300.00	499902.067	860630.438	3+120.00	499123.058	860423.000
2+320.00	499882.349	860633.782	3+140.00	499107.165	860410.879
2+340.00	499862.517	860631.914	3+160.00	499092.959	860396.982
2+360.00	499842.755	860628.846	3+180.00	499082.245	860380.095
2+380.00	499823.015	860625.630	3+200.00	499072.723	860362.610
2+400.00	499803.319	860622.161	3+220.00	499067.664	860343.261
2+420.00	499783.677	860618.396	3+240.00	499061.428	860324.348
2+440.00	499763.959	860615.080	3+260.00	499051.261	860307.159

ESTACION	X	Y	ESTACION	X	Y
3+280.00	499038.592	860291.705	4+100.00	498439.956	859913.016
3+300.00	499025.212	860276.845	4+120.00	498431.004	859895.132
3+320.00	499011.033	860262.766	4+140.00	498422.761	859876.915
3+340.00	498995.281	860250.456	4+160.00	498414.031	859858.932
3+360.00	498978.672	860239.319	4+180.00	498404.898	859841.139
3+380.00	498961.693	860228.751	4+200.00	498395.535	859823.468
3+400.00	498944.440	860218.634	4+220.00	498386.621	859805.566
3+420.00	498927.158	860208.569	4+240.00	498381.308	859786.385
3+440.00	498910.532	860197.452	4+260.00	498377.248	859766.801
3+460.00	498893.515	860186.947	4+280.00	498373.477	859747.162
3+480.00	498878.188	860174.270	4+300.00	498367.915	859728.069
3+500.00	498860.831	860164.380	4+320.00	498360.547	859709.484
3+520.00	498844.294	860153.469	4+340.00	498353.149	859690.922
3+540.00	498829.621	860139.881	4+360.00	498344.072	859673.121
3+560.00	498814.368	860127.009	4+380.00	498334.074	859655.800
3+580.00	498796.506	860118.695	4+400.00	498323.875	859638.616
3+600.00	498776.846	860115.962	4+420.00	498311.576	859622.847
3+620.00	498756.950	860117.946	4+440.00	498297.974	859608.196
3+640.00	498737.206	860121.134	4+460.00	498286.322	859591.942
3+660.00	498717.720	860125.634	4+480.00	498274.616	859575.726
3+680.00	498699.366	860133.488	4+500.00	498260.793	859561.378
3+700.00	498681.556	860142.562	4+520.00	498244.453	859549.989
3+720.00	498664.011	860152.162	4+540.00	498226.839	859540.736
3+740.00	498646.438	860161.713	4+560.00	498206.934	859538.801
3+760.00	498628.854	860171.241	4+580.00	498186.963	859539.699
3+780.00	498609.498	860174.225	4+600.00	498167.617	859535.063
3+800.00	498590.484	860168.050	4+620.00	498151.781	859522.903
3+820.00	498575.723	860154.666	4+640.00	498138.883	859507.619
3+840.00	498562.899	860139.330	4+660.00	498126.602	859491.844
3+860.00	498550.337	860123.773	4+680.00	498115.522	859475.219
3+880.00	498539.278	860107.112	4+700.00	498103.583	859459.222
3+900.00	498530.953	860088.928	4+720.00	498092.074	859442.921
3+920.00	498519.880	860072.313	4+740.00	498080.789	859426.477
3+940.00	498510.082	860054.921	4+760.00	498067.881	859411.201
3+960.00	498503.804	860035.985	4+780.00	498055.058	859395.854
3+980.00	498499.062	860016.558	4+800.00	498042.375	859380.420
4+000.00	498492.598	859997.632	4+820.00	498031.214	859363.824
4+020.00	498484.129	859979.533	4+840.00	498020.957	859346.655
4+040.00	498473.856	859962.406	4+860.00	498012.189	859328.694
4+060.00	498462.356	859946.053	4+880.00	498005.072	859310.003
4+080.00	498450.206	859930.190	4+900.00	497997.518	859291.485

ESTACION	X	Y	ESTACION	X	Y
4+920.00	497989.641	859273.115	5+740.00	497294.250	859017.422
4+940.00	497984.555	859253.828	5+760.00	497275.255	859023.668
4+960.00	497985.965	859233.918	5+780.00	497256.171	859029.654
4+980.00	497981.324	859214.860	5+800.00	497237.016	859035.401
5+000.00	497970.591	859198.128	5+820.00	497217.785	859040.895
5+020.00	497957.795	859182.771	5+840.00	497198.291	859045.198
5+040.00	497944.258	859168.056	5+860.00	497178.601	859044.094
5+060.00	497929.851	859154.190	5+880.00	497159.195	859039.267
5+080.00	497914.996	859140.806	5+900.00	497139.780	859034.479
5+100.00	497900.038	859127.540	5+920.00	497120.251	859030.163
5+120.00	497885.304	859114.038	5+940.00	497100.754	859025.709
5+140.00	497869.400	859101.913	5+960.00	497081.237	859021.345
5+160.00	497853.102	859090.327	5+980.00	497061.789	859016.690
5+180.00	497836.393	859079.342	6+000.00	497042.313	859012.141
5+200.00	497818.855	859069.800	6+020.00	497023.171	859006.382
5+220.00	497800.624	859061.620	6+040.00	497004.099	859000.384
5+240.00	497781.712	859055.113	6+060.00	496985.118	858994.617
5+260.00	497762.439	859049.783	6+080.00	496965.183	858994.473
5+280.00	497743.202	859044.315	6+100.00	496945.305	858996.679
5+300.00	497724.028	859038.626	6+120.00	496925.424	858998.847
5+320.00	497705.273	859031.769	6+140.00	496905.521	859000.821
5+340.00	497686.689	859024.399	6+160.00	496886.182	859005.547
5+360.00	497667.732	859018.055	6+180.00	496867.000	859011.168
5+380.00	497648.356	859013.146	6+200.00	496847.611	859016.075
5+400.00	497628.769	859009.105	6+220.00	496828.383	859021.490
5+420.00	497609.211	859004.931	6+240.00	496809.634	859028.422
5+440.00	497589.696	859000.553	6+260.00	496790.504	859034.244
5+460.00	497570.142	858996.367	6+280.00	496770.943	859038.406
5+480.00	497550.397	858993.387	6+300.00	496751.276	859042.033
5+500.00	497530.402	858992.956	6+320.00	496731.348	859043.736
5+520.00	497510.524	858990.827	6+340.00	496711.360	859044.415
5+540.00	497490.554	858990.888	6+360.00	496691.368	859043.998
5+560.00	497470.668	858992.901	6+380.00	496671.374	859044.016
5+580.00	497450.730	858994.353	6+400.00	496651.378	859044.411
5+600.00	497430.789	858995.859	6+420.00	496631.380	859044.680
5+620.00	497410.840	858997.176	6+440.00	496611.597	859047.365
5+640.00	497390.848	858997.534	6+460.00	496592.435	859053.080
5+660.00	497370.852	858997.335	6+480.00	496573.557	859059.669
5+680.00	497350.881	858998.073	6+500.00	496554.061	859064.130
5+700.00	497331.429	859002.683	6+520.00	496534.647	859068.889
5+720.00	497312.961	859010.361	6+540.00	496514.885	859071.908

ESTACION	X	Y	ESTACION	X	Y
6+560.00	496494.961	859073.204	7+380.00	496277.038	859611.439
6+580.00	496474.988	859072.157	7+400.00	496280.338	859631.165
6+600.00	496455.206	859069.521	7+420.00	496282.997	859650.986
6+620.00	496436.466	859062.939	7+440.00	496290.378	859669.437
6+640.00	496426.016	859046.362	7+460.00	496302.045	859685.525
6+660.00	496413.100	859031.797	7+480.00	496313.888	859701.621
6+680.00	496393.659	859028.151	7+500.00	496323.530	859719.072
6+700.00	496373.927	859030.568	7+520.00	496332.475	859736.957
6+720.00	496354.542	859034.940	7+540.00	496340.805	859755.126
6+740.00	496334.672	859036.831	7+560.00	496347.932	859773.793
6+760.00	496315.041	859040.658	7+580.00	496354.119	859792.812
6+780.00	496295.760	859045.952	7+600.00	496360.274	859811.842
6+800.00	496276.715	859052.054	7+620.00	496367.403	859830.507
6+820.00	496268.046	859067.970	7+640.00	496376.784	859848.160
6+840.00	496263.726	859087.498	7+660.00	496386.824	859865.455
6+860.00	496259.269	859106.995	7+680.00	496396.445	859882.985
6+880.00	496254.786	859126.486	7+700.00	496404.600	859901.214
6+900.00	496250.492	859146.020	7+720.00	496411.569	859919.958
6+920.00	496245.710	859165.414	7+740.00	496418.536	859938.705
6+940.00	496239.427	859184.390	7+760.00	496425.403	859957.489
6+960.00	496234.130	859203.676	7+780.00	496431.352	859976.552
6+980.00	496228.968	859222.998	7+800.00	496436.091	859995.974
7+000.00	496224.199	859242.399	7+820.00	496440.813	860015.385
7+020.00	496222.582	859262.334	7+840.00	496443.179	860035.203
7+040.00	496222.900	859282.323	7+860.00	496437.639	860054.166
7+060.00	496223.404	859302.317	7+880.00	496426.200	860070.044
7+080.00	496223.792	859322.313	7+900.00	496411.877	860084.003
7+100.00	496223.430	859342.293	7+920.00	496396.972	860097.210
7+120.00	496220.697	859362.032	7+940.00	496378.845	860105.398
7+140.00	496215.320	859381.295	7+960.00	496359.144	860108.367
7+160.00	496214.848	859401.156	7+980.00	496339.260	860107.473
7+180.00	496220.608	859420.298	8+000.00	496319.927	860102.445
7+200.00	496227.427	859439.090	8+020.00	496301.391	860094.937
7+220.00	496234.617	859457.753	8+040.00	496282.993	860087.106
7+240.00	496240.960	859476.695	8+060.00	496263.543	860083.091
7+260.00	496246.798	859495.797	8+080.00	496243.574	860082.098
7+280.00	496254.311	859514.330	8+100.00	496223.576	860082.057
7+300.00	496260.921	859533.206	8+120.00	496203.583	860081.536
7+320.00	496266.286	859552.456	8+140.00	496183.586	860081.209
7+340.00	496270.740	859571.938	8+160.00	496163.649	860082.207
7+360.00	496273.811	859591.701	8+180.00	496144.181	860086.325

ESTACION	X	Y	ESTACION	X	Y
8+200.00	496124.975	860091.841	9+020.00	495387.732	859878.876
8+220.00	496105.529	860096.507	9+040.00	495369.946	859869.730
8+240.00	496086.291	860101.949	9+060.00	495351.195	859862.773
8+260.00	496067.404	860108.529	9+080.00	495332.270	859856.310
8+280.00	496048.457	860114.931	9+100.00	495313.465	859849.511
8+300.00	496029.428	860121.087	9+120.00	495295.020	859841.813
8+320.00	496010.507	860127.565	9+140.00	495276.853	859833.453
8+340.00	495991.175	860132.590	9+160.00	495258.451	859825.625
8+360.00	495973.113	860128.391	9+180.00	495240.842	859816.325
8+380.00	495956.334	860117.509	9+200.00	495223.286	859806.798
8+400.00	495939.789	860106.274	9+220.00	495205.760	859797.168
8+420.00	495923.632	860094.487	9+240.00	495187.642	859788.772
8+440.00	495907.089	860083.253	9+260.00	495168.052	859787.899
8+460.00	495889.136	860074.459	9+280.00	495148.078	859788.515
8+480.00	495870.639	860066.855	9+300.00	495129.089	859783.331
8+500.00	495852.341	860058.809	9+320.00	495110.575	859775.768
8+520.00	495834.921	860048.982	9+340.00	495093.682	859765.326
8+540.00	495815.403	860044.971	9+360.00	495077.087	859754.414
8+560.00	495795.596	860042.488	9+380.00	495064.195	859739.126
8+580.00	495775.605	860043.072	9+400.00	495049.817	859725.424
8+600.00	495755.632	860044.109	9+420.00	495032.695	859715.103
8+620.00	495735.741	860046.162	9+440.00	495016.055	859704.007
8+640.00	495715.823	860047.963	9+460.00	494999.492	859692.798
8+660.00	495695.866	860047.035	9+480.00	494982.621	859682.073
8+680.00	495675.961	860045.105	9+500.00	494965.460	859671.802
8+700.00	495656.134	860042.510	9+520.00	494948.468	859661.256
8+720.00	495636.521	860038.627	9+540.00	494932.976	859648.682
8+740.00	495617.231	860033.388	9+560.00	494919.151	859634.229
8+760.00	495598.332	860026.844	9+580.00	494906.086	859619.144
8+780.00	495579.810	860019.321	9+600.00	494895.706	859602.071
8+800.00	495562.080	860010.075	9+620.00	494886.503	859584.395
8+820.00	495544.298	860001.017	9+640.00	494873.762	859569.120
8+840.00	495527.354	859990.393	9+660.00	494857.512	859557.603
8+860.00	495512.424	859977.296	9+680.00	494840.258	859547.491
8+880.00	495498.368	859963.071	9+700.00	494823.469	859536.641
8+900.00	495484.178	859948.979	9+720.00	494807.345	859524.817
8+920.00	495470.014	859934.864	9+740.00	494791.849	859512.180
8+940.00	495455.383	859921.228	9+760.00	494778.965	859497.026
8+960.00	495439.480	859909.112	9+780.00	494767.264	859480.807
8+980.00	495422.563	859898.528	9+800.00	494755.569	859464.583
9+000.00	495405.183	859888.634	9+820.00	494743.736	859448.460

ESTACION	X	Y	ESTACION	X	Y
9+840.00	494732.609	859431.849	10+660.00	494195.982	858957.509
9+860.00	494720.625	859415.839	10+680.00	494176.043	858958.881
9+880.00	494708.570	859399.880	10+700.00	494156.046	858958.949
9+900.00	494696.495	859383.937	10+720.00	494136.505	858955.886
9+920.00	494684.636	859367.832	10+740.00	494117.518	858949.600
9+940.00	494674.647	859350.523	10+760.00	494098.502	858943.408
9+960.00	494665.622	859332.677	10+780.00	494079.119	858938.651
9+980.00	494660.147	859313.489	10+800.00	494059.347	858935.967
10+000.00	494655.258	859294.096	10+820.00	494039.347	858936.025
10+020.00	494645.425	859276.923	10+840.00	494019.383	858937.055
10+040.00	494632.140	859262.053	10+860.00	493999.578	858939.683
10+060.00	494620.130	859246.089	10+880.00	493979.945	858943.472
10+080.00	494605.881	859232.055	10+900.00	493960.448	858947.926
10+100.00	494591.328	859218.360	10+920.00	493941.317	858953.617
10+120.00	494576.247	859205.250	10+940.00	493922.598	858960.660
10+140.00	494561.207	859192.247	10+960.00	493903.819	858967.534
10+160.00	494544.256	859182.047	10+980.00	493883.866	858966.282
10+180.00	494538.418	859162.918	11+000.00	493865.488	858959.146
10+200.00	494535.870	859143.145	11+020.00	493849.130	858947.745
10+220.00	494531.016	859123.880	11+040.00	493833.551	858935.210
10+240.00	494523.460	859105.370	11+060.00	493818.491	858922.055
10+260.00	494512.386	859088.951	11+080.00	493802.791	858909.706
10+280.00	494499.722	859073.474	11+100.00	493785.362	858900.061
10+300.00	494486.923	859058.144	11+120.00	493767.896	858890.419
10+320.00	494472.379	859044.421	11+140.00	493750.668	858880.285
10+340.00	494456.109	859032.801	11+160.00	493734.876	858868.151
10+360.00	494440.415	859020.407	11+180.00	493718.044	858857.488
10+380.00	494424.875	859007.954	11+200.00	493699.694	858849.729
10+400.00	494413.018	858991.847	11+220.00	493680.055	858849.323
10+420.00	494398.322	858978.291	11+240.00	493662.734	858858.583
10+440.00	494383.692	858964.653	11+260.00	493647.414	858871.417
10+460.00	494369.873	858950.201	11+280.00	493631.502	858883.462
10+480.00	494359.793	858932.990	11+300.00	493614.839	858894.515
10+500.00	494347.204	858917.596	11+320.00	493596.262	858901.909
10+520.00	494328.928	858914.181	11+340.00	493576.816	858906.465
10+540.00	494309.731	858919.704	11+360.00	493558.905	858915.105
10+560.00	494291.065	858926.887	11+380.00	493543.321	858927.363
10+580.00	494272.159	858933.411	11+400.00	493530.753	858942.829
10+600.00	494253.199	858939.775	11+420.00	493520.002	858959.693
10+620.00	494234.176	858945.950	11+440.00	493509.276	858976.571
10+640.00	494215.266	858952.453	11+460.00	493499.630	858994.091

ESTACION	X	Y	ESTACION	X	Y
11+480.00	493490.964	859012.113	12+240.00	493017.484	859552.942
11+500.00	493481.624	859029.796	12+260.00	493010.439	859571.547
11+520.00	493471.724	859047.174	12+280.00	492998.177	859587.347
11+540.00	493462.951	859065.138	12+300.00	492987.471	859604.097
11+560.00	493454.673	859083.343	12+320.00	492978.577	859621.994
11+580.00	493446.830	859101.740	12+340.00	492968.371	859639.184
11+600.00	493438.974	859120.132	12+360.00	492956.934	859655.589
11+620.00	493431.682	859138.752	12+380.00	492947.310	859673.121
11+640.00	493423.516	859156.994	12+400.00	492937.466	859690.519
11+660.00	493413.890	859174.487	12+420.00	492919.381	859698.998
11+680.00	493403.042	859191.285	12+440.00	492901.627	859708.165
11+700.00	493391.657	859207.728	12+460.00	492886.497	859721.245
11+720.00	493379.838	859223.853	12+470.00	492872.079	859735.104
11+740.00	493367.506	859239.598			
11+760.00	493355.323	859255.457			
11+780.00	493342.582	859270.862			
11+800.00	493330.705	859286.938			
11+820.00	493317.407	859301.877			
11+840.00	493299.286	859308.775			
11+860.00	493279.396	859308.295			
11+880.00	493259.858	859304.173			
11+900.00	493240.826	859307.577			
11+920.00	493224.328	859318.179			
11+940.00	493210.664	859332.746			
11+960.00	493198.392	859348.539			
11+980.00	493187.017	859364.968			
12+000.00	493174.955	859380.863			
12+020.00	493161.357	859395.481			
12+040.00	493146.141	859408.449			
12+060.00	493131.629	859421.918			
12+080.00	493121.210	859438.957			
12+100.00	493112.807	859457.104			
12+120.00	493096.347	859468.404			
12+140.00	493080.671	859480.775			
12+160.00	493065.804	859494.115			
12+180.00	493049.107	859505.058			
12+200.00	493033.827	859517.125			
12+220.00	493022.699	859533.743			

Fuente. CONSORCIO CAMINOS DE VERAGUAS.

Pregunta 2:

2. Luego de verificadas las coordenadas Mediante nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0610 2022 indica que parte del alineamiento de la vía a rehabilitar está dentro de "Área de Recursos Manejados Golfo de Montijo", por tal motivo se le solicita presentar la Viabilidad Ambiental del proyecto, según lo indica la Resolución N° DM-0074-2021 (De jueves 18 de febrero de 2021).

RESPUESTA

El día 20 de septiembre del 2022 se presentó la Solicitud de Viabilidad Ambiental, según lo indica la Resolución N° DM-0074-2021 (De jueves 18 de febrero de 2021). Ver en sección de anexo.

Pregunta 3:

3. Durante la inspección ocular el sitio de botadero propuesto colinda con un curso de agua y en base a la nota SAV-117-22 de la Unidad Ambiental del Ministerio de Obras Públicas recomienda lo siguiente: según lo dicta el Manual de Especificaciones Ambientales del MOP, capítulo 5 pág. 55, donde dice que: "Los botaderos se localizaran en zonas donde afecten mínimamente el paisaje, que sean estables, que no corten los ecosistemas, ni interrumpan los corredores naturales de circulación de la fauna". "ningún botadero podrá estar localizado sobre una corriente de agua (rio, quebrada, estero, etc.) ni una distancia (horizontal) de sus orillas, mínima de 100 mts". Por lo anterior se le solicita.

a) Presentar un sitio de botadero el cual cumpla con los lineamientos y requisitos establecidos, su ubicación (georreferenciado), área a utilizar, registro de propiedad y autorización de ser necesaria.

RESPUESTA:

El sitio de Botadero y Patio Temporal a utilizar en el proyecto de rehabilitación de camino de La Sabaneta – El Gabriel, se ubica en la Finca 34344 con código de ubicación 9905, conformado por un área de **4 ha+ 404 m²** propietaria del **Eladio**

Enrique González Hernández (Ver Anexo Autorización, cédula y Registro Público), el área a utilizar es de 2,500 m², la misma presenta un área de vegetación de gramíneas.

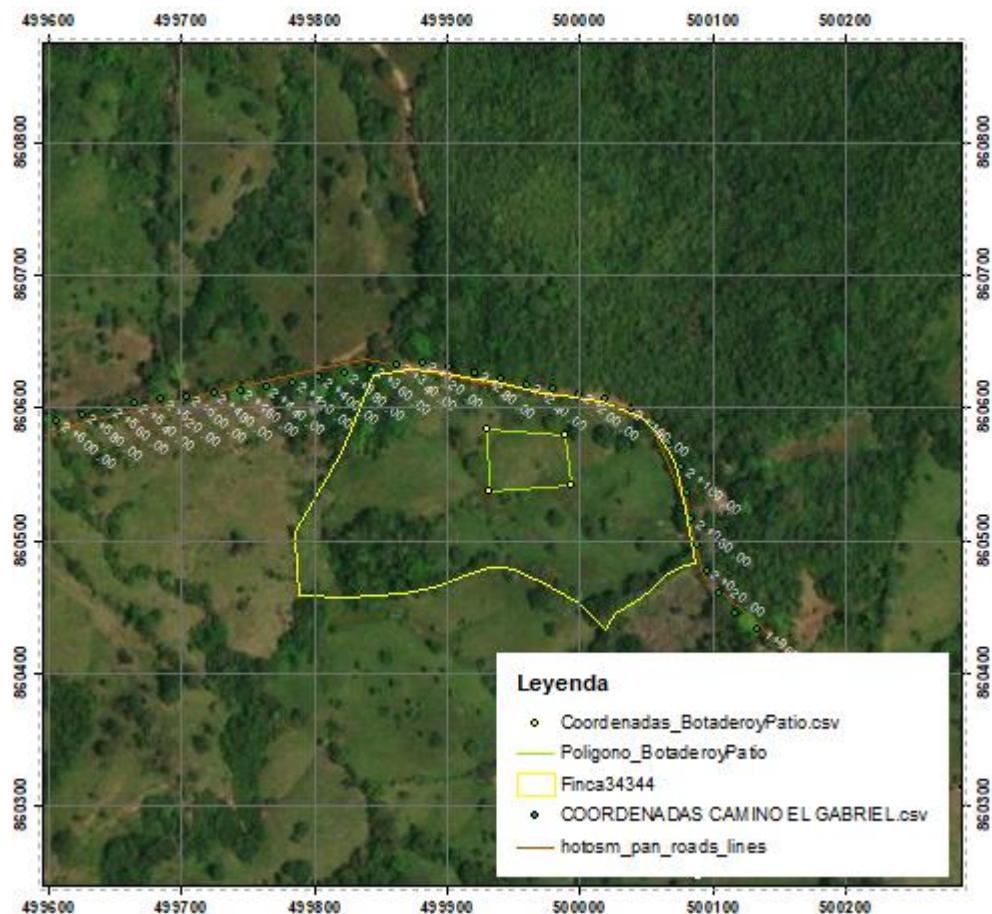
A continuación, se presenta en el siguiente cuadro, las coordenadas que forman el polígono del Botadero del proyecto,

Cuadro. Coordenadas del polígono del proyecto.

PUNTOS	COORDENADAS UTM DATUM_WGS 84	
	ESTE	NORTE
1	499989	860579
2	499993	860541
3	499932	860537
4	499930	860583

Finca N° N° **34344**, Código de Ubicación **9905**,

A continuación, figura demostrativa de la ubicación del botadero y patio temporal:



Pregunta 4:

4. Deberá ampliar el alcance, infraestructura a desarrollar y descripción de proyecto, detallando el material con que estará conformado los caminos, su ancho, si se contempla la construcción de alcantarillas (longitud), vados (georreferenciados) y acceso a todas las residencias (anexar los planos de las secciones típicas a realizar).

RESPUESTA:

El proyecto “**REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA VERAGUAS, (RENGLON 7) CAMINO LA SABANETA - EL GABRIEL**” forma parte de un paquete de caminos a rehabilitar con material selecto, para mejorar la calidad de vida de los residentes y productores agropecuarios del poblado de El Gabriel, ubicado en el Corregimientos de Santiago Sur, Distrito de Santiago, con un total de 12.47 kilómetros a rehabilitar en la servidumbre ya existente, en la cual 3.48 km corresponde dentro del área protegida.

La calzada de esta vía tendrá un ancho total de 6.20 metros, con un ancho de carril de 3.1 metros, cada carril tendrá una pendiente transversal de 2.5% y la rodadura tendrá un espesor de material selecto de 15 centímetros (Ver la imagen No. 1), también se conformarán cunetas pavimentadas con un total de longitud de 3,000 metros lineales. (Ver imagen No. 2) a un margen del camino, para el resto del camino a un margen del camino se conformarán cunetas de terreno natural.

Entre las **infraestructuras a desarrollar**, vados y alcantarillas, para este proyecto, no se tiene contemplado ninguna obra civil sobre las fuentes de agua a lo largo del camino.

El proyecto tiene contemplado la instalación de 60 Planchas de hormigón reforzado para entrada vehiculares (ver imagen No. 3. Plancha de Hormigón por Instalar), a lo largo del camino, el proyecto no contempla la construcción de acera.

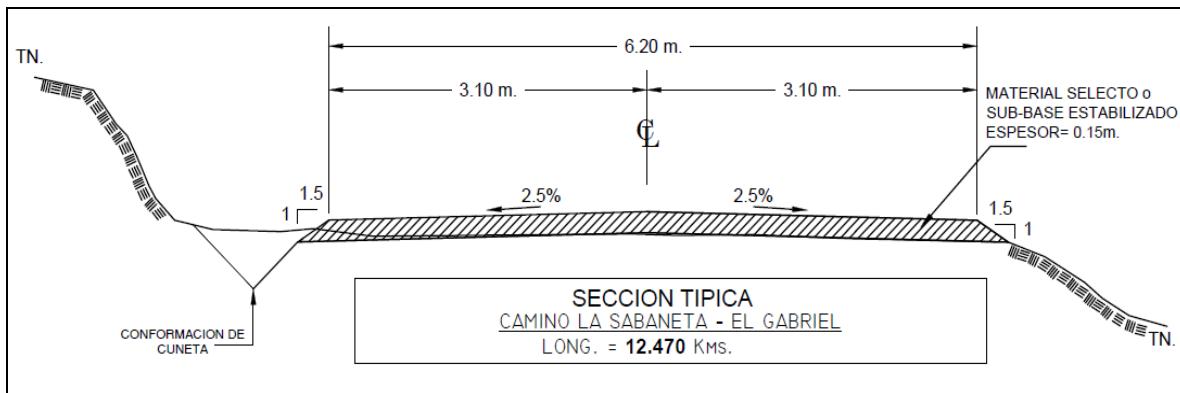


Imagen No. 1. Sección Típica del Camino La Sabaneta – El Gabriel; Long: 12.47 km.

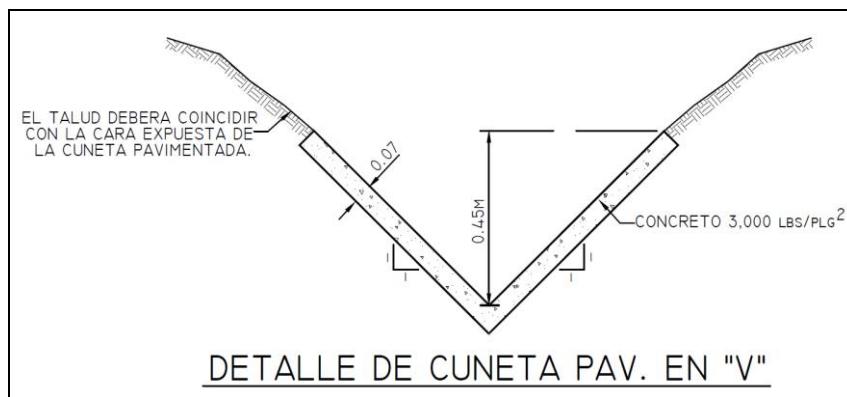


Imagen No. 2. Detalles de Cuneta de Pavimento.

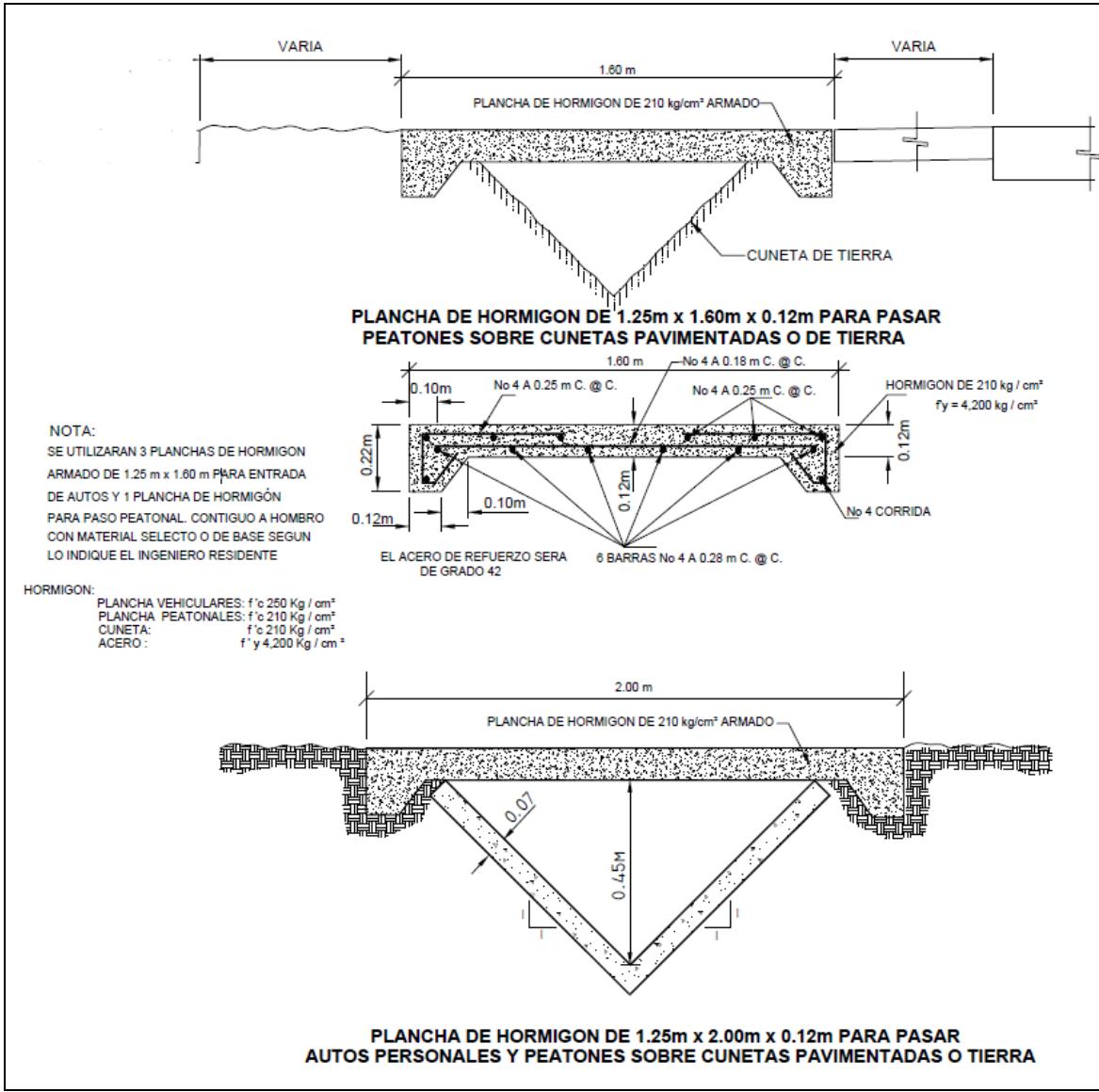


Imagen No. 3. Plancha de Hormigón Por Instalar.

Pregunta 5:

5. Ampliar el Plan de Manejo Ambiental del EsIA.

RESPUESTA: A continuación, se describe las medidas de mitigación para el Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

Descripción de las medidas de mitigación específicas para el proyecto.

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS	MONITOREO	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO DE LAS MEDIDAS B/.
1. Contaminación del suelo por la generación de desechos líquidos y sólidos y por desechos de la rehabilitación de camino.	1. Colocar los desechos en bolsas plásticas y contenedores para evitar que los mismos sean esparcidos por animales. 2. Los restos de materiales de construcción serán ubicados temporalmente en un solo sitio (punto de acopio), los	El Promotor en conjunto con el Contratista de la obra.	Diario/ Semanal.	Durante la fase de construcción	B/.10,000.00
		El Promotor en conjunto con el Contratista de la obra.	Diario/ Semanal.	Durante la fase de construcción	B/.10,000.00

	mismos serán retirados y limpiados semanalmente.				
	3. Una parte del material orgánico que se genere en el proyecto (capa superficial, trozos de maderas, ramas, hojas, piedras, etc.), será llevado a los botaderos autorizados.	El Promotor en conjunto con el Contratista de la obra.	Semanal/ Quincenal.	Durante la fase de construcción	Está dentro del costo del proyecto
	4. Los materiales sobrantes como pedazos de hierros, aceros, carriolas, bolsas plásticas y de papel vacías, sobros de pinturas, metales varios, piezas de equipos y maquinarias se reciclarán y se reutilizarán en otros proyectos o se venderán a las casas recicladoras.	El Promotor en conjunto con el Contratista de la obra.	Semanal/ Quincenal.	Durante la fase de construcción	B/.8,000.00

	5. Se contará con letrinas portátiles, dar mantenimiento, contar con bitácora semanal de las limpiezas.	El Promotor en conjunto con el Contratista de la obra.	Semanal/ Quincenal.	Durante la fase de construcción	Está dentro del costo del proyecto
2. Contaminación del aire por la generación de desechos líquidos y sólidos y por desechos de la rehabilitación de camino.	6. Usar equipos y maquinarias en óptimas condiciones mecánicas, uso de lonas, establecer un Plan de mantenimiento obligatorio incluyendo los equipos y maquinarias de los Contratistas.	El Promotor en conjunto con el Contratista de la obra.	Semanal/ Quincenal.	Durante la fase de construcción	Está dentro del costo del proyecto
	7. Durante la temporada seca, se mantendrá humedecida las áreas de trabajo, para minimizar la dispersión de polvo.	El Promotor en conjunto con el Contratista de la obra.	Semanal/ Quincenal.	Durante la fase de construcción	Está dentro del costo del proyecto
3. Contaminación de las fuentes	8. Usar equipos y maquinarias en óptimas	El Promotor en conjunto con el	Semanal/	Durante la fase de	Está dentro del costo del

hídricas por la generación de desechos líquidos y sólidos y por desechos de la rehabilitación de camino.	condiciones mecánicas, uso de lonas, establecer un Plan de mantenimiento obligatorio incluyendo los equipos y maquinarias de los Contratistas.	Contratista de la obra.	Quincenal.	construcción	proyecto
	9. Construcción de medidas de conservación de suelos (barreras muertas, barreras vivas, muros de contención y trampas de sedimentos) en las cunetas de drenajes y áreas propensas a la erosión.	El Promotor en conjunto con el Contratista de la obra	Semanal	Durante la fase de construcción	B/.30,000.00
4. Riesgo de accidentes laborales.	10. Utilizar equipos de protección personal durante la rehabilitación de la carretera.	El Promotor en conjunto con el Contratista de la obra.	Diario	Durante la fase de construcción	B/.7,800.00
	11. Los camiones que transporte material se les	El Promotor en conjunto con el	Diario	Durante la fase de	Está dentro del costo del

	colocará lonas de protección para evitar accidentes en la vía.	Contratista de la obra		construcción	proyecto
5. Disminución de la calidad del aire por la generación de polvo y humo por el uso de maquinarias y equipos.	<p>12. Usar equipos y maquinarias en óptimas condiciones mecánicas, uso de lonas, establecer un Plan de mantenimiento obligatorio incluyendo los equipos y maquinarias de los Contratistas.</p>	El Promotor en conjunto con el Contratista de la obra	Diario	Durante la fase de construcción	Está dentro del costo del proyecto
	<p>13. No se quemará basura en el área del proyecto.</p>	El Promotor en conjunto con el Contratista de la obra	Diario	Durante la fase de construcción	No conlleva costo ambiental
	<p>14. Riego de agua con cisterna para control de polvo, sobre todo, en áreas pobladas, de acuerdo a necesidades. Tramitar el</p>	El Promotor en conjunto con el Contratista de la obra	Semanal	Durante la fase de construcción	B/.15,000.00

	correspondiente permiso temporal de uso de agua (Concesión temporal de Agua en MiAmbiente de Veraguas).				
	15. Recolección oportuna de la basura doméstica	El Promotor en conjunto con el Contratista	Diario	Durante la fase de construcción	Ya fue considerado
6. Riesgo de afectación de la población (trabajadores) por la intensidad y duración del ruido por el uso de maquinarias y equipos y por las vibraciones que ellos generan.	16. Utilizar orejeras o tapones en los oídos cuando se está operando maquinaria pesada.	El Promotor en conjunto con el Contratista de la obra	Diario	Durante la fase de construcción	Ya fue considerado
	17. Minimizar, en lo posible, el tiempo de operación de las fuentes de emisiones de ruidos.	El Promotor en conjunto con el Contratista de la obra	Diario	Durante la fase de construcción	No conlleva costo ambiental
	18. Evitar el uso innecesario de alarmas, bocinas y sirenas en el área	El Promotor en conjunto con el Contratista de la	Diario	Durante la fase de construcción	No conlleva costo ambiental

	del proyecto.	obra			
7. Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la erosión.	19. Construcción de medidas de conservación de suelos (barreras muertas, barreras vivas, muros de contención y trampas de sedimentos) en las cunetas de drenajes y áreas propensas a la erosión.	El Promotor en conjunto con el Contratista de la obra	Semanal	Durante la fase de construcción	Está dentro del costo del proyecto
8. Afectación a la Fauna y Flora	20. Prohibir a los trabajadores la caza de las especies presentes en el proyecto.	El Promotor en conjunto con el Contratista de la obra	Semanal	Durante la fase de construcción	Está dentro del costo del proyecto
	21. Implementar programa de capacitaciones ambientales, con la legislación ambiental vigente de la flora y fauna.	El Promotor en conjunto con el Contratista de la obra	Mensual	Durante la fase de construcción	Está dentro del costo del proyecto
	22. Colocar letreros que	El Promotor en	Mensual	Durante la	Está dentro del

	señales, prohibición a la caza.	conjunto con el Contratista de la obra		fase de construcción	costo del proyecto
9. Pérdida de la calidad del agua (Aumento de los sólidos suspendidos, disminución de la DBO, disminución del Oxígeno.	23. Construcción de medidas de conservación de suelos en las cunetas de drenajes y áreas propensas a la erosión.	El Promotor en conjunto con el Contratista de la obra	Semanal	Durante la fase de construcción	Ya fue considerado
	24. Evitar el trasiego de equipos y maquinarias por los cauces de las fuentes de agua.	El Promotor en conjunto con el Contratista de la obra	Semanal	Durante la fase de construcción	No conlleva costos ambientales
	25. No lavar los equipos (accesorios y maquinarias) en ninguna fuente de agua dentro o fuera del proyecto.	El Promotor en conjunto con el Contratista de la obra	Semanal	Durante la fase de construcción	No conlleva costos ambientales
	26. Los aceites usados, piezas, filtro, trapos contaminados de aceite,	El Promotor en conjunto con el Contratista de la	Semanal	Durante la fase de construcción	B/.7,000.00

	recogerlos en tanques sellados y periódicamente enviarlos a casas recicladoras	obra			
	27. La basura doméstica se recolectará en recipientes y bolsas apropiadas para ser trasladada a los Vertederos autorizados.	El Promotor en conjunto con el Contratista de la obra	Diario	Durante la fase de construcción	Ya fue considerado
10. Pérdida de Vegetación.	28. Talar o podar solamente los árboles necesarios.	El Promotor en conjunto con el Contratista de la obra.	El monitoreo debe realizarse al inicio de construcción (desarraigue).	Durante la fase de construcción	La Indemnización Ecológica y la Tala a realizar está dentro del costo del proyecto.

Pregunta 6:

6. Del inventario forestal presentado, se le solicita detallar aquellas especies arbóreas que serán intervenidas con tala y/o poda.

RESPUESTA:

A continuación, se presenta las especies que serán afectadas para el desarrollo del proyecto:

CONTEO DE ARBOLES CAMINO LA SABANETA-EL GABRIEL							
#	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	DIAMETRO (CM)	ALTURA (M)	VOLUMEN COMERCIAL	COORDENADAS	
						NORTE	ESTE
1	Mango	Mangifera Indica	1.20	6.00	3.39	860071	501091
2	Mango	Mangifera Indica	1.35	6.00	4.29	860070	501099
3	Teca	Tectona Grandis	0.40	4.00	0.25	860075	501083
4	Canillo	Miconia Trinervia	0.35	7.00	0.34	860632	499826
5	Roble	Quercus Robur	0.60	5.00	0.71	860592	499585
6	Roble	Quercus Robur	0.70	6.00	1.15	860589	499581
7	Harino	Calycophyllum candidissimum	0.40	6.00	0.38	860589	499578
8	Roble	Quercus Robur	0.40	5.00	0.31	860589	499578
9	Roble	Quercus Robur	0.42	3.50	0.24	860588	499577
10	Malagueto	Xylopia aromatico	0.60	4.50	0.64	860586	499578
11	Roble	Quercus Robur	0.55	5.00	0.59	860585	499577

12	Canillo	Miconia Trinervia	0.30	3.50	0.12	860585	499574
13	Higo	Higo Ficus	0.55	5.00	0.59	860586	499571
14	Mango	Mangifera Indica	0.46	3.50	0.29	860585	499568
15	Canillo	Miconia Trinervia	0.40	3.00	0.19	860580	499559
16	Mango	Mangifera Indica	0.70	4.50	0.87	860582	499563
17	Mango	Mangifera Indica	1.00	3.50	1.37	860465	499290
18	Harino	Calycophyllum candidissimum	0.85	5.00	1.42	860439	499200
19	Roble	Quercus Robur	0.55	6.00	0.71	860444	499199
20	Nance	Bysonima Crassifolia	1.20	5.00	2.83	860255	498991
21	Guabito de Rio	Zygia longifolia	0.60	4.00	0.57	860184	498874
22	Caimito	Chrysophyllum Cainito	3.25	10.00	41.48	860196	498839
23	Guabito de Rio	Zygia longifolia	1.40	8.00	6.16	860182	498865
24	Espavé	Anacardium Excelsum	2.50	12.00	29.45	860181	498865

Pregunta 7:

7. Durante la inspección se nos indicó que el área propuesta para la extracción cuenta con una Herramienta De Gestión Ambiental aprobada, se le solicita presentar copia de la misma.

RESPONDER

Se presenta el Contrato N° DNRM-01, aprobado por el Ministerio de Comercio e Industria, en el año 2018 (ver Anexo), en la misma cita la Resolución de Aprobación del sitio de extracción, N° DIEORA-IA-237-2012 de 17 de octubre de 2012.

Pregunta 8:

8. De acuerdo al EsIA el proyecto contempla la construcción de sistemas de drenajes superficiales como: cunetas, canales cruces de quebradas entre otros, a su vez en el punto 6.6, Hidrología, del EsIA hace mención de dos fuentes hídricas, sin embargo, durante la inspección ocular se observaron otros cursos de agua en la vía a rehabilitar; la parte consultora indica que los mismos no contemplan estructura alguna por todo lo anterior se le solicita lo siguiente:

a) Georreferenciar las quebradas existentes en toda la longitud del proyecto a rehabilitar.

RESPUESTA:

A continuación, se georreferencia las fuentes de agua naturales existentes en camino a rehabilitar.

FID *	Nombre del Afluente	Orden	Tipo	COORDENADAS	
				POINT_X	POINT_Y
1	Quebrada Grande	3	Río Terciario	498859.56	860143.07
2	Río Zapotal	5	Quebrada Intermitente	496448.67	859045.01

3	Río Zapotal	4	Quebrada	495159.14	859788.08
4	Quebrada Calabacito	5	Quebrada Intermitente	493700.00	858851.60
5	Quebrada Sin Nombre	5	Quebrada Intermitente	493338.09	859279.94

b) Aclarar si estos cursos de agua contemplan algún tipo de estructura de ser afirmativo deberá presentar las especificaciones técnicas de las obras a realizar y los respectivos análisis de agua.

RESPUESTA:

Para el proyecto del camino La Sabaneta – El Gabriel, no se tiene contemplado realizar ningún tipo de obra civil, sobre los cursos de agua.

c) Presentar las medidas de mitigación a establecer en las zonas de protección de los cursos de agua.

RESPUESTA:

No se presentará medidas de mitigación para los cursos de agua ya que no se tiene contemplado realizar obras civiles.

Pregunta 9:

9. En la etapa de abandono del EsIA se hace mención "las instalaciones que se hagan en las zonas serán desmanteladas y removidas" en base a esto deberá presentar la ubicación de sitio de campamento/sitio de acopio (área a utilizar) y las infraestructuras a desarrollar en esa zona, de ser necesario autorización del predio.

RESPUESTA:

El sitio de Botadero y Patio Temporal a utilizar en el proyecto de rehabilitación de camino de La Sabaneta – El Gabriel, se ubica en la Finca 34344 con código de

ubicación 9905, conformado por un área de **4 ha+ 404 m²** propietaria del **Eladio Enrique González Hernández** (Ver Anexo Autorización, cédula y Registro Público), el área a utilizar es de 2,500 m², la misma presenta un área de vegetación de gramíneas.

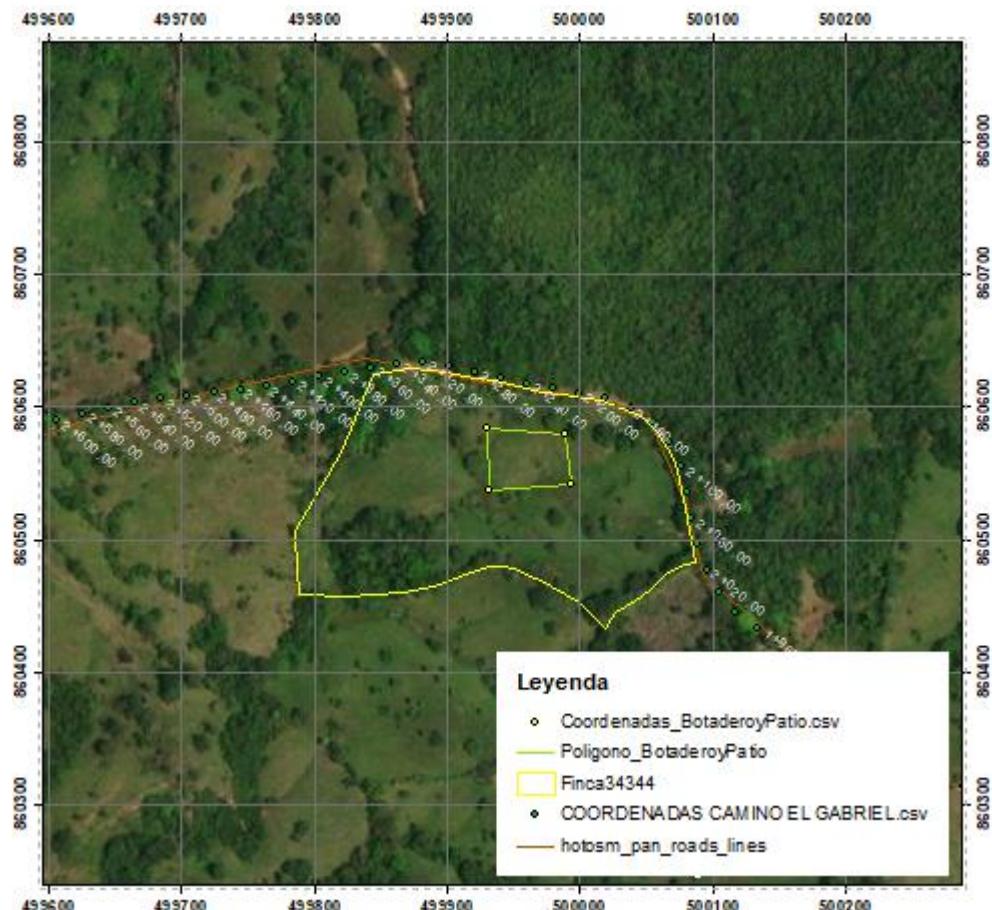
A continuación, se presenta en el siguiente cuadro, las coordenadas que forman el polígono del Botadero del proyecto,

Cuadro. Coordenadas del polígono del proyecto.

PUNTOS	COORDENADAS UTM DATUM_WGS 84	
	ESTE	NORTE
1	499989	860579
2	499993	860541
3	499932	860537
4	499930	860583

Finca N° N° **34344**, Código de Ubicación **9905**,

A continuación, figura demostrativa de la ubicación del botadero y patio temporal:



ANEXOS

SOLICITUD DE VIABILIDAD AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

Ministerio de Obras Públicas
Despacho del Secretario General

Panamá, 20 de septiembre de 2022
SG-SAM-909-2022

Ingeniero
José Félix Victoria
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad
Ministerio de Ambiente
E. S. D

Ingeniero Victoria:

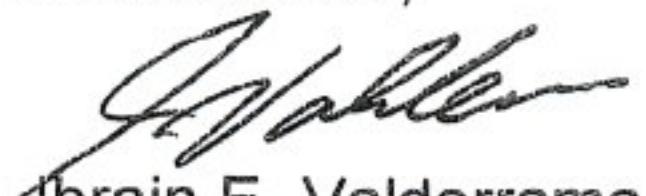
El Ministerio de Obras Públicas se encuentra en la etapa de Planificación y Desarrollo del proyecto: **Rehabilitación de Caminos de Producción Agropecuarios para la Provincia de Veraguas” Para EL CAMINO LA SABANETA- EL GABRIEL**, Provincia de Veraguas, República de Panamá.

Dando cumplimiento a lo que indica el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, que rige el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental en su Título III, Capítulo III, Artículo 26 “parágrafo”, el cual indica que en caso de Estudios de Impacto Ambiental a desarrollarse en Áreas Protegidas, será necesario solicitar la aprobación sobre la viabilidad ambiental del mismo.

Basado en lo anterior y con la finalidad de llevar a cabo este proyecto, le solicitamos evaluar la solicitud correspondiente. (Adjuntamos Documentos de solicitud Viabilidad de Proyectos, obras a desarrollarse en Áreas Protegidas).

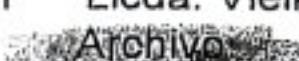
Le agradecemos su atención, de usted con todo respeto,

Atentamente,


Ibrain E. Valderrama
Secretario General

IV/VdeG/ymp.

c.i Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental.







30/9/2022 R

**AUTORIZACIÓN DE SITIO DE BOTADERO Y PATIO
TEMPORAL(ACOPIO, OFICINA, CAMPAMENTO) NOTARIADA**

CÉDULA NOTARIADA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD VIGENTE

Santiago, 29 de septiembre de 2022

Señores
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.



Asunto: AUTORIZACIÓN

YO, ELADIO ENRIQUE GONZÁLEZ HERNANDEZ con cédula de identidad personal No. 9-107-821, autorizo a CONSORCIO CAMINOS DE VERAGUAS, para que utilice la finca No 34344, como patio temporal, y botadero para que deposite material excedente producto de la limpieza y cortes del proyecto REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN (AGROPECUARIOS) PARA LA PROVINCIA VERAGUAS, (RENGLON 7) **CAMINO LA SABANETA – EL GABRIEL**, ubicado en el corregimiento de Santiago Sur, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

Cualquieras afectaciones que se presenten en el Ambiente o violación del mismo, dentro de las normas ambientales establecidas, serán responsabilidad del promotor.

Atentamente



Firma: Eladio Enrique González Hernández

Cédula: 9-107-821

Teléfono: 6204-8795



Yo, LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNANDEZ, Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas, con céd. No. 9-725-1383. CERTIFICO QUE: las firmas anteriores:

Eladio Enrique González Hernández
Son auténticas, pues han sido reconocidas como suyas por los firmantes
Santiago,

29 SEP 2022

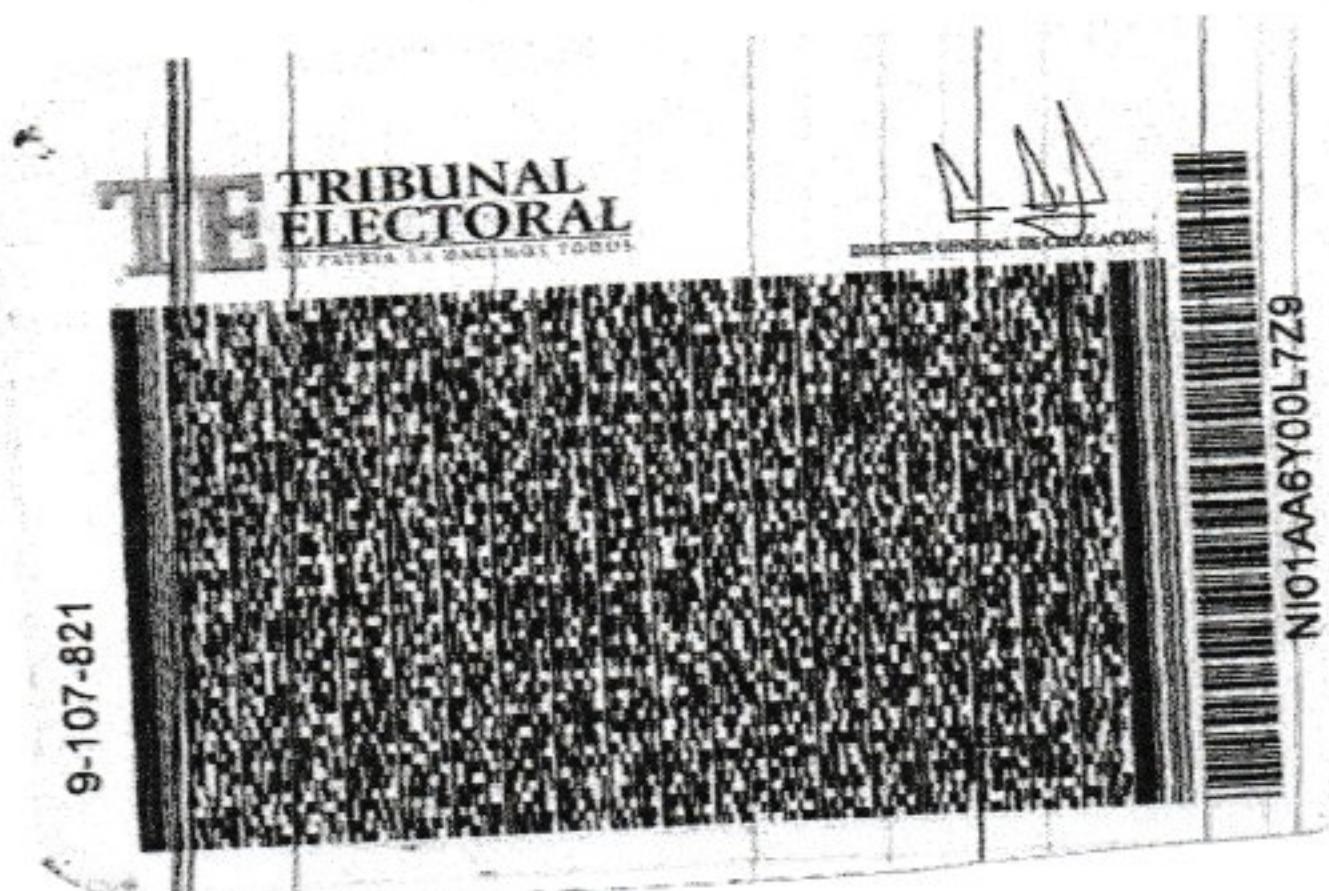
TESTIGO

TESTIGO

LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNÁNDEZ
Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas



Nota: **Patio Temporal** contempla Campamento, sitio de acopio y patio de equipo pesado.



Yo, LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNÁNDEZ, Notaria Pública
Primera del Circuito de Veraguas, con céd. N° 9-725-1383.

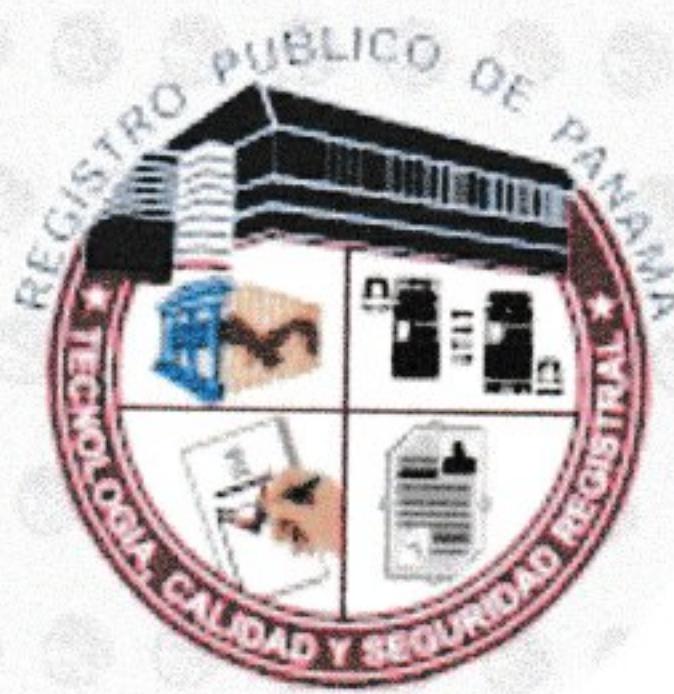
CERTIFICO:

Que esta copia fotostática ha sido cotejada con su
original, y la misma se ha encontrado en todo conforme.

Veraguas, 29 SEP 2022



LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNÁNDEZ
Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas



Registro Público de Panamá

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 399155/2022 (0) DE FECHA 27/09/2022

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SANTIAGO Código de Ubicación 9905, Folio Real № 34344 (F)
CORREGIMIENTO PONUGA, DISTRITO SANTIAGO, PROVINCIA VERAGUAS
UBICADO EN UNA SUPERFICIE DE 4 ha 404 m²
CON UN VALOR DE B/.18,000.00(DIECIOCHO MIL BALBOAS).
EL VALOR DEL TRASPASO ES DIECIOCHO MIL BALBOAS(B/.18,000.00)
NORTE:CAMINO DE BARRO MORADO A LA SABANETA. SUR:RUFINO SANTOS PERALTA, ROSA FRANCO.
ESTE:RUFINO SANTOS PERALTA, CAMINO DE BARRO MORADO A LA SABANETA. OESTE:LINO ATENCIO
NAVARRO. PLANO NO.7495086020016.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ELADIO ENRIQUE GONZALEZ HERNANDEZ(CÉDULA 9-107-821)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES...INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 21/08/2002, EN LA ENTRADA 2
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS BALBOAS (B/.74,600.00) Y POR UN PLAZO DE FACILIDAD 1 DE 15 AÑOS Y FACILIDAD 2 DE 12 AÑOS UN INTERÉS ANUAL DE 6% ANUAL PARA AMBAS FACILIDADES...INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 12/06/2019, EN LA ENTRADA 214011/2019 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022:36 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403715794



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FBB6AEE6-B034-4652-B5A4-7212607ACEE2
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

SITIO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL SELECTO

REPÚBLICA DE PANAMÁ

5497679

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO N° DNRM- 01

Entre los suscritos, a saber: **AUGUSTO AROSEMENA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-724-907, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del **ESTADO**, por una parte y por la otra **OVIDIO FABREGA AVILÉS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°9-149-563, en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **CANTERA EL CIRUELITO S.A.**, sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 706910, Documento 1809200, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO**, convienen en celebrar el presente Contrato de Extracción de Minerales No Metálicos (piedra de cantera), amparado en la solicitud **CECSA-EXTR (piedra de cantera) 2012-11** de conformidad con el Código de Recursos Minerales y sus modificaciones, la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, la Ley 3 de 28 de enero de 1988, la Ley 55 de 10 de julio de 1973, la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, la Ley 13 de 03 de abril de 2012, la Ley 41 de 1 de julio de 1988, la "Ley General del Ambiente", con todas sus disposiciones reglamentarias y, supletoriamente, la Ley 22 de 27 de junio de 2006, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ESTADO, otorga a **EL CONCESIONARIO** derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera), conforme a los términos y condiciones del presente Contrato, en una (1) zona de 84.36 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Atalaya (Cabecera) y El Barrito, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, demarcada en planos aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales e identificados por los números 2013-20, 2013-21, que se describe a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del **Punto 1**, cuyas coordenadas geográficas son 80°56'16.42" de Longitud Oeste y 8°00'39.24" de Latitud Norte se sigue en línea recta con rumbo Este y una distancia de 1,114.06 metros hasta llegar al **Punto N°2**, cuyas coordenadas geográficas son 80°55'40.04" de Longitud Oeste y 8°00'39.24" de Latitud Norte; de allí en línea recta con rumbo Sur y una distancia de 757.22 metros se llega al **Punto N°3**, cuyas coordenadas geográficas son 80°55'40.04" de Longitud Oeste y 8°00'14.59" de Latitud Norte; de allí se sigue en línea recta con rumbo Oeste y una distancia de 1,114.06 metros se llega al **Punto N°4**, cuyas coordenadas geográficas son 80°56'16.42" de Longitud Oeste y 8°00'14.59" de Latitud Norte y de allí en línea recta con rumbo Norte y distancia de 757.22 metros se llega al **Punto N°1** de partida.

Esta zona tiene una superficie total de 84.36 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Atalaya (Cabecera) y El Barrito, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas.

SEGUNDA: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de veinte (20) años y entrarán en vigencia a partir de la publicación del Contrato en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que **EL CONCESIONARIO** haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse a

más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato, siempre y cuando las áreas solicitadas no se hayan establecido como áreas de reserva o el mineral objeto del presente Contrato haya sido declarado como mineral de reserva.

TERCERA: EL CONCESIONARIO durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exento del pago de impuestos de importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de explotación amparadas por el presente Contrato y la Ley.

Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina, alcohol, gasolina y aquellos artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y tengan precios competitivos con los extranjeros, y aquellos artículos que no fueren indispensables para las actividades de explotación.

Los artículos exentos no podrán arrendarse ni venderse ni ser destinados a usos distintos de aquellos para los que fueron adquiridos a no ser que se pague el monto de los impuestos exonerados y que se obtenga la autorización correspondiente.

CUARTA: EL CONCESIONARIO podrá ceder o traspasar los derechos que nazcan del presente Contrato, previa aprobación de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, respecto a la competencia técnica, financiera y legal de la persona beneficiaria de la cesión o traspaso, cumpliendo las formalidades establecidas por la Ley.

QUINTA: EL CONCESIONARIO tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar investigaciones geológicas dentro de la zona descrita en este Contrato;
- b) Extraer los minerales a que se refiere este Contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, conforme a los términos del presente Contrato;
- c) Llevar a cabo el beneficio del mineral a que se refiere este Contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;
- d) Transportar el mineral a que se refiere este Contrato, a través de las rutas y por los medios descritos en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y darle el mantenimiento respectivo;
- e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

EL CONCESIONARIO deberá mantener informada a la Dirección Nacional de Recursos Minerales de la ejecución de las referidas facultades y ejecutará las mismas acorde a los términos del presente Contrato y de conformidad con las disposiciones que le sean aplicables según la legislación nacional.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE EL CONCESIONARIO

SEXTA: EL CONCESIONARIO se obliga a cumplir con las disposiciones del Código de Recursos Minerales y sus modificaciones, la Ley 3 de 28 de enero de 1988, Ley 55 de 10 de julio de 1973, Ley 109 de 8 de octubre de 1973, Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, Ley 32 de 9 de

febrero de 1996, Ley 13 de 03 de abril de 2012, Ley 41 de 1 de julio de 1998, y la Ley 22 de 27 de junio de 2006, las disposiciones reglamentarias y demás normativa nacional.

SÉPTIMA: EL CONCESIONARIO deberá velar por la protección del medio ambiente durante sus operaciones, por lo cual informará inmediatamente a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, al Ministerio de Ambiente y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) de cualquier hecho o circunstancia que ponga en peligro la salud humana y el ambiente.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser previamente solicitados al Ministerio de Ambiente y demás autoridades competentes para los fines de su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El Estudio de Impacto Ambiental y sus anexos forman parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento para **EL CONCESIONARIO**.

OCTAVA: La actividad de extracción de mineral no metálico (piedra de cantera) está limitada al área de 15 hectáreas, de conformidad a lo establecido en el plan de trabajo y el informe de evaluación de yacimiento aportados por **EL CONCESIONARIO** y conforme al Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Autoridad Nacional de Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente), mediante Resolución N° DIEORA-IA-237-2012 de 17 de octubre de 2012.

El área de extracción se ubica o está delimitada por las siguientes coordenadas UTM: 1) 506846.25 E, 885467.09 N; 2) 507875.00 E, 885467.09 N; 3) 507895.55 E, 885344.22 N; 4) 508041.40 E, 885175.27 N; 5) 508041.40 E, 885003.27 N; 6) 507995.65 E, 884710.55 N; 7) 506846.25 E, 884710.55 N.

EL CONCESIONARIO podrá ampliar el área de extracción antes descrita, previa aprobación de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, para lo cual deberá contar, entre otros, con las autorizaciones o aprobaciones ambientales correspondientes conforme a la legislación nacional.

NOVENA: Según lo establece el plan de trabajo y la evaluación del yacimiento previamente aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, los cuales forman parte integral del presente Contrato, **EL CONCESIONARIO** está autorizado para extraer la cantidad de dos mil (2,000) metros cúbicos de piedra de cantera por día.

DÉCIMA: La concesión minera otorgada por el presente Contrato no autoriza a **EL CONCESIONARIO** para entrar en terrenos de propiedad privada cercados o cultivados sin autorización del dueño.

Cuando el área objeto del Contrato incluya terrenos de propiedad privada, **EL CONCESIONARIO** deberá llegar a un acuerdo con los propietarios o poseedores de los mismos, antes de dar inicio a los trabajos de explotación, para que los mismos se realicen con un mínimo de perjuicio a los bienes de las personas afectadas.

Los propietarios o poseedores cuyos terrenos cubran total o parcialmente la zona de concesión, tendrán derecho de percibir de **EL CONCESIONARIO** el canon de arrendamiento que entre ellos acuerden antes del inicio de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA: De ser necesario el uso de explosivos para el desarrollo de las actividades de extracción del mineral no metálico (piedra de cantera), **EL CONCESIONARIO** tendrá que realizar voladuras controladas debidamente monitoreadas, manteniendo niveles de vibración, de impacto en el aire, ruido y roca en voladuras aceptables, de acuerdo a las reglamentaciones aplicables del Ministerio de Salud, Ministerio de Ambiente y Ministerio de Seguridad. Además, **EL CONCESIONARIO** deberá coordinar y obtener todos los permisos y autorizaciones que la ley exige para el manejo y uso de material explosivo.

También tendrá que entregar una vez al mes a la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se utilicen materiales explosivos, los informes de control de voladuras. De registrarse problemas con la comunidad por el uso de materiales explosivos, **EL CONCESIONARIO** deberá suspender las voladuras hasta tanto reciba autorización expresa, por parte de las instituciones competentes, para continuar utilizando material explosivo.

DÉCIMA SEGUNDA: No se permitirá la extracción del mineral a que se refiere este contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

- a) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, de instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas inadjudicables y de playas;
- b) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros de ejidos de poblaciones y ciudades;
- c) En áreas de reservas de minerales establecidas por el Órgano Ejecutivo.

DÉCIMA TERCERA: Durante la vigencia del presente Contrato, **EL CONCESIONARIO** deberá cumplir con los siguientes aspectos técnicos:

- a) Se prohíbe la descarga de lodo y sedimentos sin filtrar en cualquier río, quebrada o fuente natural;
- b) Se prohíbe el derrame o descarga de combustibles y lubricantes durante las operaciones mineras;
- c) Todos los vehículos y equipos deben estar identificados con el nombre de **EL CONCESIONARIO** y, conforme aplique, deberán llevar las cubiertas adecuadas a fin de no causar daños a terceros y cumplir con cualquier otra disposición que sobre el uso y manejo de dichos equipos se establezca;
- d) Ejecución de las actividades de extracción y demás operaciones mineras a través de métodos planificados, conforme a los planes de trabajo y evaluación del yacimiento aprobados por la Dirección Nacional de Recursos Minerales, operaciones que deberán estar a cargo de un profesional idóneo en la materia, que deberá contar con la aprobación de la Dirección Nacional de Recursos Minerales. Los cambios y/o actualizaciones del plan de trabajo o de la evaluación del yacimiento deberán ser comunicados y aprobado previamente por la Dirección Nacional de Recursos Minerales.

DÉCIMA CUARTA: **EL CONCESIONARIO** deberá suministrar a la Dirección Nacional de Recursos Minerales, dentro de los plazos establecidos, todos los informes que el Código de Recursos Minerales, la Ley, reglamentos e instrucciones, requieran.

DÉCIMA QUINTA: EL CONCESIONARIO deberá presentar anualmente a la Dirección Nacional de Recursos Minerales, con dos meses de anticipación, un informe técnico detallado de la programación del trabajo o actividades a realizar durante el período anual correspondiente, que deberá contener como mínimo, detalles de los trabajos a ejecutar, actualización de los datos relacionados a las operaciones mineras, indicadores de producción y venta, inversiones a realizar, así como los costos aproximados que se prevén incurrir, mismo que deberá ser cumplido por **EL CONCESIONARIO**. En cualquier momento, la Dirección Nacional de Recursos Minerales podrá solicitar ampliaciones, aclaraciones o información adicional sobre el referido informe técnico.

Además, deberá presentar un Informe Anual de las actividades desarrolladas en el período anual inmediatamente anterior, que debe incluir aspectos ambientales, técnicos, financieros (producción, pago de impuestos, otros) y de personal, dentro de los sesenta (60) días calendarios posteriores a la finalización del período anual respectivo.

DÉCIMA SEXTA: EL CONCESIONARIO realizará extracciones de piedra de cantera únicamente en el área destinada para la extracción, conforme a la cláusula octava del presente Contrato y mantendrá un control específico del área donde se realice dicha extracción con el propósito de minimizar los efectos negativos al ambiente.

DÉCIMA SÉPTIMA: EL CONCESIONARIO pagará a **EL ESTADO** durante la vigencia del presente Contrato, en concepto de cánones superficiales por hectáreas o fracción de hectáreas, la suma de cinco mil novecientos cincuenta con 00/100 (B/.5,950.00), que deberán ser pagados anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, desglosados de la siguiente manera:

Período	Canon por hectárea o fracción de hectárea	Canon Anual a pagar al Tesoro Nacional	Canon Anual a pagar al Municipio	Suma total a pagar en cánones anualmente	Total en cánones a pagar en el período
Primeros 5 años	B/.1.50	B/.102.00	B/.25.50	B/. 127.50	B/. 637.50
De 6 a 10 años	B/.3.50	B/. 238.00	B/.59.50	B/. 297.50	B/.1487.50
En adelante	B/.4.50	B/.306.00	B/.76.50	B/.382.50	B/.3,825.00

DÉCIMA OCTAVA: EL CONCESIONARIO pagará mensualmente a **EL ESTADO** durante la vigencia del presente Contrato, en concepto de regalías, la suma de cincuenta centésimos de balboa (B/.0.50) por metro cúbico de piedra de cantera extraída, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

DÉCIMA NOVENA: EL CONCESIONARIO pagará mensualmente al Municipio de Atalaya la suma de trece centésimos de balboa (B/.0.13) por metro cúbico de piedra de cantera extraída, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, y enviará la constancia de pago mensualmente a la Dirección Nacional de Recursos Minerales dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al vencimiento de la obligación

VIGÉSIMA: EL CONCESIONARIO se obliga a vender a **EL ESTADO** los minerales que se extraigan dentro del área en concesión a un precio preferencial fijado de común acuerdo.

Cuando **EL CONCESIONARIO** utilice los servicios de un subcontratista para realizar la operación, se obliga a tomar las medidas necesarias para que la venta del material extraído por

medio del subcontratista mantenga el precio preferencial a favor de **EL ESTADO**. Para perfeccionar la adquisición de los minerales no metálicos que **EL ESTADO** requiera, **EL ESTADO** y **EL CONCESIONARIO** deberán ceñirse a lo dispuesto en el artículo 72 y 73 del Código de Recursos Minerales y en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

VIGÉSIMA PRIMERA: **EL CONCESIONARIO** deberá cumplir con los Reglamentos de Pesos y Dimensiones de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Obras Públicas y demás disposiciones establecidas o que establezca la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.

VIGÉSIMA SEGUNDA: **EL CONCESIONARIO** se obliga a pagar, a partir de la fecha en que entre en vigencia el presente Contrato, todos aquellos impuestos, tasas u otras cargas fiscales que mediante ley, acuerdo, reglamento u otro instrumento jurídico se establezcan. De igual forma, **EL CONCESIONARIO** se obliga a cumplir con las modificaciones que en el futuro se hiciesen respecto a los impuestos, tasas u otras cargas fiscales aplicables durante el término de duración del presente Contrato y sus Adendas.

DERECHOS DEL ESTADO

VIGÉSIMA TERCERA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, **EL CONCESIONARIO** se obliga a constituir al momento de la firma, una Fianza de Garantía por la suma de MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000.00), la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión, será consignada en la Contraloría General de la República y le será devuelta a **EL CONCESIONARIO** una vez comprobado que ha cumplido con todas las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: **EL CONCESIONARIO** reconoce la potestad de **EL ESTADO** para ordenar la suspensión temporal, parcial o total de las operaciones de extracción si, previo dictamen técnico de la Dirección Nacional de Recursos Minerales, se verificara que las operaciones mineras ocasionen o son susceptibles de ocasionar daños a las personas, al ambiente, a los terrenos o mejoras construidas sobre estos, sin perjuicio de la facultad de cancelación del Contrato que conforme a la Ley, **EL ESTADO** mantiene.

VIGÉSIMA QUINTA: El presente Contrato podrá ser cancelado por las siguientes causales:

- a) Quiebra de **EL CONCESIONARIO** o formación de concurso de acreedores;
- b) Incumplimiento de los pagos que deba realizar **EL CONCESIONARIO** a **EL ESTADO** o los Municipios, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de su vencimiento;
- c) Abandono de las actividades por un término mayor de un (1) año, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito que hayan sido debidamente comunicados y acreditados a **EL ESTADO**;
- d) Incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONCESIONARIO** en el Contrato.

Quedan incorporadas al presente Contrato las causales de resolución administrativa establecidas en el artículo 113 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, a saber:

- 1) El incumplimiento por **EL CONCESIONARIO** de las cláusulas pactadas en el Contrato:

- 2) La muerte de **EL CONCESIONARIO**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONCESIONARIO**, cuando sea una persona natural;
- 3) La declaratoria judicial de liquidación del contratista;
- 4) La incapacidad física permanente de **EL CONCESIONARIO**, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural;
- 5) La disolución de **EL CONCESIONARIO**, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna sociedad que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir con el Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: **EL CONCESIONARIO** renuncia a toda reclamación por vía diplomática de toda disputa o controversia relacionada con el perfeccionamiento, de ejecución, administración, resolución, cancelación o cualquier otro aspecto principal o accesorio del presente Contrato.

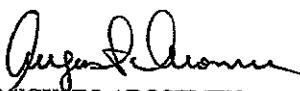
VIGÉSIMA SÉPTIMA: **EL CONTRATISTA** se obliga, según lo establecido en el artículo 61 de la Ley 8 del 15 de marzo de 2010, que modifica el artículo 976 del Código Fiscal, a pagar la suma de **CINCUENTA BALBOAS CON 00/00 (B/.50.00)**, en concepto de timbres fiscales, mediante máquina franqueadora o declaración jurada de timbres.

VIGÉSIMA OCTAVA: Para los efectos del presente Contrato las referencias a períodos anuales en materia de informes y cánones, se refieren al año que inicia con la fecha de publicación del Contrato original en Gaceta Oficial.

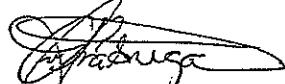
Este Contrato requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Para constancia de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DCECTOCHO (2018).

POR EL ESTADO


AUGUSTO AROSEMENA.
Ministro de Comercio e Industrias

POR EL CONCESIONARIO


OVICIO FABREGA AVILES.
Cédula N° 9-149-563

PANAMÁ, 24 DE octubre DE 2018

REFRENDO:

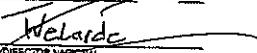
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

24/10/18



DIRECCIÓN NACIONAL
DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original!

Panama, 29 de octubre de 2018


W. Llano
DIRECTOR NACIONAL